



*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

Buenos Aires, de julio de 2009.

RES. N° /2009

**VISTO:**

El estado del concurso nro. 31/06, el dictamen CSEL nro. 51/2009 y la Res. CM nro. 203/2009, y

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la liquidación de honorarios de conformidad con lo establecido por la Res. CM nro. 846/04 en sus artículos 12 y 13 (modificado por Res. CM 692/06), el Plenario en su sesión del 6 de mayo del corriente requirió la intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos para que se expida sobre la aplicabilidad de lo dispuesto por el art. 10 del Reglamento de Concursos (Anexo I de la Res. CM nro. 873/08).

Que de conformidad, con lo dictaminado por la mencionada Dirección de Asuntos Jurídicos debe aplicarse el principio general que establece que la ley posterior deroga la ley anterior y, sin perjuicio de los términos de la Res. CM nro. 203/2009 deberían adecuarse las remuneraciones de los jurados a los términos indicados por el citado art. 10 del Anexo I de la mencionada Res. CM nro. 873/2008.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el mencionado art. 10 Reglamento de Concursos, corresponde a los jurados una remuneración equivalente a la treintava parte del ochenta y cinco por ciento del promedio de los sueldos brutos de los jueces de segunda instancia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, al respecto, el Departamento de Asignación e Imputación Presupuestaria informa que el promedio de sueldos brutos correspondientes a los jueces de segunda instancia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es de pesos veintiséis mil cuatrocientos sesenta y ocho (\$ 26.468).

Que, de esta manera, la treintava parte del ochenta y cinco por ciento del sueldo promedio alcanza los pesos setecientos veintinueve con noventa y tres centavos (\$ 729,93).



## *Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

Que de acuerdo a dichos parámetros, consistentes individualmente en diez (10) horas por corrección de los exámenes escritos a razón de una hora por examen, una (1) hora por evaluación de los antecedentes de los ciento diez (10) concursantes que llegaron a esa etapa, ocho (8) horas para la elaboración de los temas, y diez (10) horas por discusión y elaboración del dictamen final, se llega al resultado de que cada jurado empleó treinta y ocho (38) horas para desempeñar su función, equivalentes a cuatro días y tres cuartos (4,75) considerando que cada día cuenta con ocho horas de trabajo.

Que, por ello, la estimación de los honorarios a reconocer al jurado interviniente en el Concurso nro. 31/08 -convocado para cubrir cargos de Defensor de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario- alcanza la suma de pesos tres mil quinientos sesenta y dos con dieciséis centavos (\$ 3.562,16).

Que, en consecuencia, por tratarse de un mecanismo basado en valores establecidos reglamentariamente y de cálculos obtenidos con la misma metodología que los aplicados en concursos anteriores, no existen obstáculos para la aprobación de la nueva liquidación presentada.

Que la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e Integrantes del Ministerio Público emitió dictamen nro. 79/09.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la ley 31.

### **EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:**

Art 1º: Aprobar la nueva liquidación de los honorarios de los Dres. Arístides H. M. Corti, Clara M. Do Pico, Lidia Viggiola, María Eugenia Galíndez y Mabel de los Santos, por su desempeño como miembros del jurado interviniente en el concurso nro. 31/06 en la suma total de pesos tres mil quinientos sesenta y dos con dieciséis centavos (\$ 3.562,16), para cada uno de ellos.

Art.2º: Regístrese, notifíquese, y oportunamente archívese.

**RESOLUCION N°                    /2009**

**N. Mabel Daniele**  
Secretaria

**Mauricio Devoto**  
Presidente